

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



EXYTE N° 200-269-22 y agreg. N° 0600-610-22,  
N° 616-936-13

DECRETO N° **8450** ISPTyV-2  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN 2023

VISTO:

El expediente N° 200-269-2022 Caratulado: GERACE NATALIA CRISTINA ABOG. APOD. DE LA SRA. RIVERA NORMA NELLY I/ RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 346-ISPTyV-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de agosto de 2022, la Dra. Natalia C. Gerace en representación de la Sra. Norma Nelly Rivera interpuso Recurso Jerárquico, en contra de la Resolución N° 346-ISPTyV-22, emitida por el Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por la cual se dispuso no hacer lugar al pedido de la recurrente, respecto de la toma de posesión, asignación de tareas y liquidación de haberes retroactivos.

Que, en contra de dicha Resolución se interpuso Recurso de Revocatoria por ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y por denegatoria tacita se presentó Recurso Jerárquico.

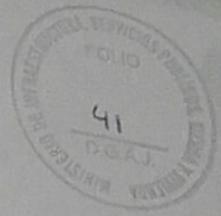
Que, conforme los antecedentes administrativos y judiciales agregados surge que, el Recurso de Revocatoria ha sido interpuesto fuera de los términos establecidos por el Artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por cuanto la accionante toma conocimiento de la Resolución en sede judicial, en oportunidad en la que el Estado Provincial contesta demanda al Amparo por Mora promovido por la Sra. Norma Nelly Rivera.

Que, los plazos procesales son perentorios e improrrogables (Art. 45 Ley N° 1886), en consecuencia ha caducado el derecho dejado de usar por el administrado, precluyendo la oportunidad procesal de continuar la vía recursiva, dado que el propio recurrente dedujo el planteo de revocatoria fuera de termino; quedando firme y consentida la Resolución N° 346-ISTyV-2022.

Que Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen legal de competencia, compartido por el Coordinador del Departamento Asuntos Legales, aconsejando rechazar el Recurso Jerárquico impetrado, por resultar extemporáneo el recurso de Revocatoria interpuesto previamente, lo cual no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al solo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública, según lo normado en el Artículo 33 de la Constitución Provincial.

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



...2 CORRESPONDIENTE A DECRETO N° **8450**

ISPTyV.-

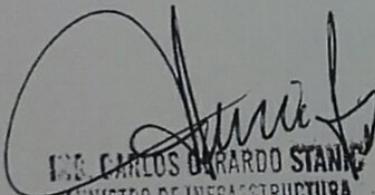
Por ello, y en uso de facultades propias;

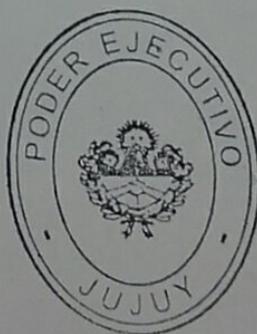
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

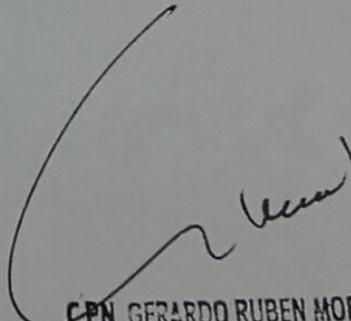
**ARTÍCULO 1º.-** Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Natalia Cristina Gerace en representación de la Sra. Norma Nelly Rivera DNI N° 25.954.615 en contra de la Resolución N° 346-ISPTyV-22, de fecha 19 de mayo de 2022, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33º de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

  
ING. CARLOS GERARDO STANK  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
CPN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR